



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 05/2025
DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fecha	29 de julio de 2025
Hora de inicio	09:30 horas
Hora de finalización	11.40 horas
Lugar	SALA DE JUNTAS DE LA SEDE DEL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA Calle Frutos Baeza, nº 3-2ª Planta. Murcia

ASISTENTES

PRESIDENCIA	Presidenta Comisión	Comisionada	D ^a . Natalia Sánchez López
VOCAL	Representante Comisión Interdepartamental para Transparencia	S. Gral. Consejería Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital	D ^a . Sonia Carrillo Mármol
VOCAL	Funcionaria del Cuerpo Superior Administradores Comunidad Autónoma	Jefa Servicio Jurídico Consejería competente materia de transparencia	D ^a . Amparo González Rodríguez
VOCAL	Representante del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.	Letrada del Consejo Jurídico	D ^a . Magdalena Gimeno Quesada
VOCAL	Secretaría General de la consejería competente en materia de Transparencia	Vicesecretario de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.	D ^a . María Caballero Belda

Actúa como secretario de la Comisión don Antonio Francisco García González, Técnico Consultor en el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, designado por acuerdo de esta Comisión de fecha 30/05/2025.



Se deja constancia de que durante el tratamiento de la R-115-24, doña Sonia Carrillo es sustituida por doña Patricia Martínez Copete.

Igualmente queda anotado que esta sesión se convocó para ayer día 28, pero que hubo de aplazarse por motivos de agenda de los miembros de la Comisión.

Siendo las 09:30 horas del día veintinueve de julio de 2025, previamente convocados en legal forma, se reúnen los miembros de la Comisión de Transparencia de la Región de Murcia relacionados anteriormente, y comprobada la existencia de quórum, la Presidencia declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- PROPUESTAS DE RESOLUCIONES.

EXP. R-103/2024. D. [REDACTED] FRENTE CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CARM.

La Presidencia da cuenta del expediente instruido, destacando que esta reclamación quedó sobre la mesa en la sesión anterior, al considerar que antes de resolver la cuestión de fondo, era preciso emplazar a la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, de conformidad con el art. 19.4 de la Ley 19/2013, por ser el órgano que había realizado el estudio económico para el establecimiento de una tasa, que era lo que se pedía en la solicitud de información pública; y que tras dicho emplazamiento, la administración ha dictado la Orden fechada el 18/07/25, concediendo el acceso a la información.

En correspondencia con el acceso que se ha concedido, la Presidenta de la Comisión ha dictado la Resolución 95/2025, de 28 de julio, declarando la pérdida sobrevenida del objeto de la reclamación y el archivo del expediente, en uso de las competencias que tiene delegadas y al amparo del art. 116 de la Ley 39/2015, en relación con los artículos 84 y 21.1 de la misma norma.

Se pone de manifiesto que en la citada Resolución 95/2025 no se incluyen todos los antecedentes del expediente instruido, pues no se hace referencia a que la Administración reclamada sí compareció e hizo alegaciones.



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Presidencia informa que la Resolución está dictada y tramitada; aunque se dejará constancia de esa observación en el acta de esta sesión.

Tras lo anterior, la Comisión queda enterada y expresa su conformidad con lo acordado.

EXP. R-114-2024.- D. [REDACTED] FRENTE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CARM.

La Presidencia da cuenta del expediente instruido, y la Comisión, tras un detenido estudio, hace suyo el informe-propuesta que eleva el Técnico Consultor y, POR UNANIMIDAD, ACUERDA DESESTIMAR la reclamación por la causa de la reelaboración contenida en el art. 18.1 letra c) de la Ley 19/2013, si bien han de corregirse dos errores, pues la fecha que aparece en el antecedente cuarto es la de 19 de junio, y en el fundamento jurídico primero, la alusión al artículo 26.1, ha de tenerse por realizada al artículo 28.2, también de la Ley 19/2013.

EXP. R-115-2024.- D. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE FUNDACIÓN CIUDADANA “CIVIO”, FRENTE CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

La Presidencia da cuenta del expediente instruido, destacando que la administración reclamada, con posterioridad a la convocatoria de esta sesión, ha remitido otra Orden, fechada el 22/07/25 y complementaria de la anterior y aquí recurrida, en la que se concede acceso parcial de la información solicitada, por estar parte de ella en diferentes aplicaciones y distintos archivos físicos, lo cual motivaría una reelaboración como causa de inadmisión contemplada en el art. 18.1 letra c) de la Ley 19/2013.

Sin embargo, termina exponiendo la Presidencia, a la vista de esta Orden complementaria de la anterior, se ha emplazado al reclamante para que pueda hacer alegaciones en un plazo de diez días. Alegaciones que de no realizarse pondrían fin al expediente por desistimiento; o bien serían analizadas y elévalo de nuevo el expediente a esta Comisión.

Se analizan profunda y detalladamente distintos aspectos que se ponen de manifiesto en la instrucción realizada, pero dado que ya se ha realizado ese emplazamiento al reclamante, SE DECIDE POR UNANIMIDAD DEJAR EL



ASUNTO SOBRE LA MESA, y que se traiga de nuevo a la vista de lo que se incorpore al expediente.

**EXP. R-116-2024.- D. [REDACTED] FRENTE AL
AYUNTAMIENTO DE ABARÁN.**

Se da cuenta de informe-propuesta del Técnico Consultor, rubricado el 16/07/2025, respecto del cual, aunque se comparte el criterio expresado en la parte dispositiva, entiende la Comisión que, en la Resolución que se dicte para cumplimiento de este acuerdo, han de practicarse las siguientes modificaciones:

- Eliminar el párrafo sexto del Fundamento Jurídico Sexto, que empieza diciendo “*Hemos de reflexionar*”, hasta el final, donde dice “*y demás datos que permitan su identificación*”.
- Y añadir una referencia a la necesaria protección de datos; con fundamento en el art. 15.5 de la Ley 19/2013; advirtiéndole que el tratamiento posterior que se haga de la información que se facilite, exige un uso adecuado, pues de no hacerlo así se pueden derivar en sanciones administrativas, e incluso consecuencias penales.

Tras lo anterior, y POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA la propuesta.

**EXP. R-121-2024.- D^a [REDACTED], FRENTE
AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

La Presidencia da cuenta del expediente instruido, destacando que tras la interposición de la reclamación, se resolvió expresamente por la administración reclamada la solicitud de información, en fecha 09/04/25; y que lo fue en sentido favorable, dando acceso a la información pública solicitada.

Añade que al no haber sido recurrida dicha resolución, la Presidenta de la Comisión ha dictado la Resolución 96/2025, de 28 de julio, declarando la pérdida sobrevenida del objeto de la reclamación, y el archivo del expediente, en uso de las competencias que tiene delegadas y al amparo del art. 116 de la Ley 39/2015, en relación con los artículos 84 y 21.1 de la misma norma.

Tras lo anterior, la Comisión queda enterada y expresa su conformidad con lo acordado.



**EXP. R-126-2024.- D [REDACTED] FRENTE
CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL**

Por la Presidencia se da cuenta del informe-propuesta que eleva a esta Comisión el Técnico Consultor, rubricado el 16/07/2025, y tras un amplio y detenido examen de la instrucción realizada, la COMISIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la propuesta, si bien, en la Resolución que se dicte para la ejecución de este acuerdo, se deben introducir los siguientes cambios:

- Modificar en el fundamento jurídico primero la referencia que se hace al art. 26.1 de Ley regional 12/2014, debiendo citar el art. 28.2 de la misma norma.
- Eliminar, por considerarlo una presunción inadecuada, el punto 3 inmediato anterior a la propuesta que se formula al hilo del Criterio Interpretativo 004/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
- Hacer referencia a la protección de datos y la observancia y cumplimiento que ha de hacerse en el uso y tratamiento de los mismos, de lo que ha de quedar advertido quien lo recibe, y apercibido de las consecuencias sancionadoras administrativas e incluso penales, si no lo hiciera conforme a la legalidad vigente.

**EXP. R-127-2024.- D [REDACTED] FRENTE
CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL**

Por la Presidencia se da cuenta del informe-propuesta que eleva a esta Comisión el Técnico Consultor, rubricado el 16/07/2025, y tras un amplio y detenido examen de la instrucción realizada, la COMISIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la propuesta, si bien, en la Resolución que se dicte para la ejecución de este acuerdo, se debe introducir los siguientes cambios:

- Modificar en el fundamento jurídico primero la referencia que se hace al art. 26.1 de Ley regional 12/2014, debiendo citar el art. 28.2 de la misma norma.
- Modificar en el fundamento jurídico sexto los tres puntos que siguen al párrafo segundo, que quedan redactados como sigue:
 - o 1- la página web <https://aguilashandy.com/>
 - o 2- La aplicación para Android “Aguilas Handy” 1
 - o 3- La aplicación para iOS “Aguilas Handy” 2.



- Eliminar el párrafo tercero del folio 7 del informe, completo, desde donde dice “*por el contrario, la aplicación...*” hasta el final “*...preguntas no precargadas*”.
- Eliminar, por considerarlo inadecuado, el último párrafo del folio 7 inmediato después a la cita del Criterio Interpretativo 004/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
- Corregir el punto 3 posterior a la cita del CI 004/2015, por error material, pues donde dice “*Ley Orgánica 7/2011*”, debe decir “*Ley Orgánica 7/2021*”.
- Hacer referencia a la protección de datos y la observancia y cumplimiento que ha de hacerse en el uso y tratamiento de los mismos, de lo que ha de quedar advertido quien lo recibe, y apercibido de las consecuencias sancionadoras administrativas e incluso penales, si no lo hiciera conforme a la legalidad vigente.

**EXP. R-01-2025.- D. [REDACTED] FRENTE
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA.**

La Presidencia da cuenta del informe-propuesta que eleva el Técnico-Consultor, rubricado el 16/07/2025, con el que se comparte la propuesta en su parte dispositiva, pero no la argumentación que ofrece en el fundamento jurídico quinto que expone, denominado “*de la información pública*”, que se ha de eliminar íntegramente en la Resolución que se dicte en ejecución de este acuerdo; pues tratándose de una estimación por motivos formales; esto es, ante la ausencia de alegaciones de la administración reclamada, la cual tampoco ha enviado copia del expediente instruido a raíz de la solicitud de información, no proceden las reflexiones que dicho fundamento analiza.

Tras lo anterior, y con la rectificación indicada, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD ESTIMAR la reclamación.

**EXP. R-02-2025.- D. [REDACTED] FRENTE
AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Presidencia da cuenta del informe-propuesta que eleva el Técnico-Consultor, rubricado el 25/07/2025, que hace suyo íntegramente, Y LO APRUEBA POR UNANIMIDAD, DESESTIMANDO la reclamación indicada



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

en el epígrafe en aplicación de la Disposición Final Primera, punto 2, de la Ley 19/2013.

**EXP. R-03-2025.- D. [REDACTED] FRENTE
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.**

La Presidencia da cuenta del informe-propuesta que eleva el Técnico Consultor, rubricado el 16/07/2025, que hace suyo íntegramente, Y LO APRUEBA POR UNANIMIDAD, DESESTIMANDO la reclamación indicada en el epígrafe, al amparo del art. 18.1 letra c) de la Ley 19/2013.

**EXP. R-04-2025.- D^a. [REDACTED]
FRENTE CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FEE Y AD.**

La Presidencia da cuenta del informe-propuesta que eleva el Técnico Consultor, rubricado el 16/07/2025, que hace suyo íntegramente, Y LO APRUEBA POR UNANIMIDAD, DESESTIMANDO la reclamación indicada en el epígrafe, con fundamento en la Disposición Final Primera de la Ley 19/2013.

EXP. R-05-2025.- Se deja sobre la mesa

EXP. R-11-2025.- Se deja sobre la mesa

EXP. R-25-2025.- Se deja sobre la mesa



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

SEGUNDO.-. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN.

La Presidencia da cuenta de las Resoluciones que ha dictado en uso de la delegación atribuida mediante acuerdo de 13-12-2024 (BORM 20/12/24); estas son:

RES-82-2025 EXPTE R-108-2024

RES-83-2025 EXPTE R-105-2024

RES-84-2025 EXPTE R-110-2024

RES-85-2025 EXPTE R-111-2024

RES-86-2025 EXPTE R-008-2025

RES-87-2025 EXPTE R-041-2025

RES-88-2025 EXPTE R-042-2025

RES-89-2025 EXPTE R-122-2024

RES-90-2025 EXPTE R-009-2025

RES-91-2025 EXPTE R-010-2025

RES-92-2025 EXPTE R-019-2025

RES-93-2025 EXPTE R-029-2025

RES-94-2025 EXPTE R-006-2025

RES-95-2025 EXPTE R-103-2024

RES-96-2025 EXPTE R-121-2024



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

TERCERO.- DACIÓN CUENTA DEL ESTADO DE LAS RECLAMACIONES PENDIENTES HASTA LA FECHA DE ESTA CONVOCATORIA.

Se ha distribuido junto con la convocatoria, en formato excell, el informe de situación de las reclamaciones en trámite, quedando enterada la Comisión.

CUARTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE ACTUACIÓN DEL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 2024, PARA SU TRASLADO A LA ASAMBLEA REGIONAL

Informa la Presidencia que se ha realizado el citado informe, y que se ha enviado a la Asamblea Regional.

La Comisión queda enterada.

QUINTO.- DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN PRESUPUESTARIA CONFORME AL PGCARM 2025

Informa la Presidencia de la situación en que han quedado los órganos garantes de la Transparencia, tras la aprobación del Presupuesto de la Región de Murcia, al haberse minorado la asignación en capítulo II, gasto corriente, en cantidad aproximada a los doscientos mil euros.

La Comisión queda enterada.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y sin otros asuntos que tratar, siendo las 11:40 horas del día arriba reseñado, la Presidencia levanta la sesión, de la que Yo, el secretario, con su visto bueno redacto la presente acta, y DOY FE.

EL SECRETARIO

Vº Bº LA PRESIDENCIA